

Referencia:	2019/00003607K
Asunto:	Acondicionamiento de rotondas, dividido en ocho lotes

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Primero. Mediante resolución de la Consejera de Área, Doña Edilia Pérez Guerra, de fecha 13.02.2019 se aprueba el expediente de contratación denominado “Acondicionamiento de rotondas” dividido en ocho lotes.

Segundo. Con fecha 14.02.2019 se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante del Cabildo de Fuerteventura y en la Plataforma de Contratación del Estado, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el día 06.03.2019.

Tercero. Con fecha 28.02.2019 y R.E. nº 2019007018 se solicita aclaración del convenio colectivo aplicable a efectos de este contrato.

Cuarto. En contestación a la consulta planteada, se emite informe por parte del Técnico del Servicio de Infraestructuras, Don Juan Santiago García Martín, cito literal:

“Atendida la pregunta realizada en relación con el expediente de contratación de las obras definidas en los proyectos de acondicionamiento de rotondas dividido en 8 lotes, con número de registro 2019007018, se advierte que en la publicación del expediente no figuran los cuadros de precios de dichos proyectos, siendo éstos parte integrante de los proyectos. Por lo que se adjunta los cuadros de precios de los proyectos, habiéndose tomado como referencia para el cálculo de la mano de obra de todos los proyectos, el “Convenio colectivo general del sector de la construcción de la Provincia de Las Palmas”, revisado para el año 2017, según publicación en el B.O.P. anexo al nº15, de 3 de febrero de 2017.

Quinto. En cumplimiento con el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y del artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de los contratos se hará pública en igual forma que estos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Decreto de la Presidencia número 1.466/2018, se eleva al órgano la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO. Publicar los cuadros de precios de los proyectos teniendo en cuenta que el Convenio Colectivo de aplicación es el "Convenio colectivo general del sector de la construcción de la Provincia de Las Palmas".

SEGUNDO. Ampliar el plazo de admisión de proposiciones 20 días naturales (artículo 159.3 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

TERCERO. De la presente resolución se le dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.